

Franqueo a pagar
 Tarifa Reducida
 Concesión N°
 Cuenta N°

DE LA PROVINCIA PRESIDENTE PERON

DIRECCION DE INFORMACIONES Y PRENSA

Registr
 Propiedad
 N°

AÑO I

RESISTENCIA, Sábado 28 de Agosto 1954

B.O. N° 41

DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA EL LOTE RURAL Número 241

(LEY No. 72)

Artículo 1º— Declárase de utilidad pública y de interés general, el inmueble constituido por parte del Lote Rural N° 241, de la Colonia Resistencia, de esta Provincia, el que según plano confeccionado por el Ing. Civil don Jaime B. Burín, afecta en forma irregular y tiene las siguientes medidas y linderos: al sur-este, en una extensión de 213,95 metros, calle pública en medio, con el Lote Rural N° 242; al Oeste, en una extensión de 281,62 metros, con Ruta 11, que la separa de más porción del mismo Lote Rural N° 241; al noroeste, en una extensión de 30,43 metros, con más parte del expresado Lote Rural

N° 241; y al noreste, en una extensión de 14,55 metros, con más parte del mismo Lote Rural N° 241 (acceso norte Ruta 11), todo lo que da una superficie dentro de los expresados linderos de 19,117,02 metros cuadrados.
 Art. 2º— Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda a la expropiación del lote mencionado en el artículo anterior y una vez obtenido lo destinara a la construcción del edificio e instalaciones para la sede de la Dirección de Vialidad de la Provincia.
 Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley

se imputará a la Partida Principal 1 — Obras Públicas y/o Acciones. — (Anexo 8 — Inciso 3º — Id. m. P).
 Art. 4º— Comuníquese al Poder Ejecutivo.
 Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia Presidente Perón, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.
EDUARDO JARQUE, Presidente Provisional de la H. Cámara de Representantes.
HERIBERTO J. Sánchez Negrete, Secretario Legislativo.

MINISTERIO DE Resistencia, Pr Perón, a los veintio de agosto del año cincuenta y cuatro
 Téngase por Ley Presidente Perón. blíquese, dese al archívese.
 FE
 Julio A. Martí Garro, Ministro de Gobierno. M. de Economía

Modifícase los Artículos 1º y 2º de la Ley Número 35

(LEY No. 74)

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la Ley N° 35 que establece la competencia territorial del Juzgado de 1ra. Instancia con asiento en Villa Angela en la siguiente forma:
 La competencia territorial del Juzgado de 1ra. Instancia con asiento en Villa Angela previsto en el Artículo N° 3, comprenderá los Partidos Justo Santa María de Oro, Caba Mayor Farina, y Paraje denominado Puerta del León del Partido 12 Abell, el Partido O'Biggins con exclusión de los lotes 2, 3, 10 y 11 de la Sección 2ª, las Colonias Agrícolas San Marmol y La Tigra; el Partido San Lorenzo con exclusión de los lotes números 16, 17, 18 y 21 de la Sección 2ª, parte de la Colonia Agrícola San Martín (Sección 11a.); los lotes 23 y 24 de la Sección 11a. del

Partido 25 de Mayo; los lotes I, II, IX, X, XI, XII, XIII, XX, XXI y XXII de la Fracción A. de la Sección 1a. y los lotes I, II, IX, X, XI y XII, de la Fracción D., de la Sección 1a, del Partido 24 de Febrero.
 Art. 2º — Modifícase el artículo 2º de la referida Ley en la siguiente forma: La competencia territorial del Juzgado de 1ra. Instancia con asiento en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña será la actual, con deducción a la asignada en el artículo precedente al Juzgado con asiento en Villa Angela.
 Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
 Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia Presidente Perón, a los dieciocho días del mes de agosto

de mil novecientos cincuenta y cuatro.
D. FELIPE BITTEL, Presidente Honorable Cámara de Representantes
Heriberto Sánchez Negrete, Secretario Legislativo

MINISTERIO DE GOBIERNO
 Resistencia, Provincia Presidente Perón a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.
 Téngase por Ley de la Provincia Perón, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
FELIPE GALLARDO, Gobernador
Julio A. Martí Garro, Ministro de Gobierno

Designación M. de Salud
 DECRETOS
 Resistencia, 27
 El Gobernador Presidente
 DECRETOS
 Artículo 1º — del día 1º de enero de Auxiliar 5º, de Primeros Auxiliares de La Verde, al Sr. Rodríguez (Clase 1.834.347; D.M. Policía Provincial).
 Art. 2º — El presente decreto es el número 5, ítem 1, inciso principal de la Partida 1. Partida 1. Salud Pública de la Provincia Presidente Perón, Ministerio de Gobierno.
 Art. 3º — Refiere el presente decreto el señor ministro del Departamento de Contaduría General. Téngase por Ley de la Provincia Perón, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
 FE